República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

938981 010802140007001

CONSIDERANDO

...intermedio de la Subsecretaria de Despacho ...s 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 ...cultad de liquidación del Impuesto Predial

...cae sobre los bienes raíces ubicados en el ...on el respectivo predio independientemente ...e San José de Cúcuta puede perseguir el ... lo haya adquirido.

...obretasa Ambiental están regulados por los ...San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 ...del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos ..., jurídicas, sociedades de hecho y aquellas ...nsorcios, uniones temporales, patrimonios ...uesto. Los bienes de uso público y obra de ...establecimientos mercantiles. Son también ... arrendamiento, uso, usufructo u otra forma ...nto mercantil dentro de las áreas objeto del ...bién tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010802140007001 ubicado en C 11 48 46 BR ANTONIA SANTOS del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MOGOLLON * FRANCISCO, CC No. 000013465876.

Que, el (los) contribuyente (s) MOGOLLON * FRANCISCO, CC No. 000013465876, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010802140007001 ubicado en C 11 48 46 BR ANTONIA SANTOS del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE . ($37,400) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Corponor	$ 7.226.000	1.5	$ 10.200
2012	Impuesto Predial	$ 7.226.000	5.3	$ 27.200
			SUBTOTAL	$ 37.400

13522.

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL. Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MOGOLLON * FRANCISCO, CC No. 000013465876, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010802140007001 ubicado en C 11 48 46 BR ANTONIA SANTOS del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($27,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($37,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaria de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.
FIJADO
Hora: 8:00 a.m.
Fecha: 13 DIC 2016
DESFIJADO
Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 26 DIC 2016
Firma Funcionario Documentación

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co